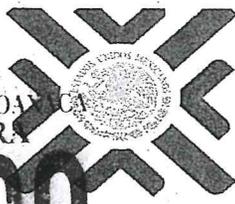


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
28 ENE. 2020  
12:35 hrs



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

OFICIO: HCEO/LXIV/YTC/59/2020

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO *c.c.c*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de enero de 2020.

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE.**

**AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**YARITH TANNOS CRUZ**, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos. 50. fracciones I y VI. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar a usted, a efecto de que se someta a consideración del pleno legislativo, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 8, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTICULO 28, CORRIENDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.**

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
12:15hrs  
con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**ATENTAMENTE**

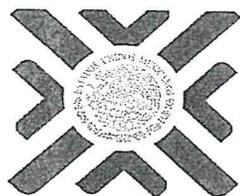
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. YARITH TANNOS CRUZ



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 29 de enero de 2020.

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**, Integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I, 63, 68, y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente:

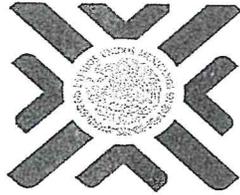
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 8, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTICULO 28, CORRIENDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.**

Basándome para ello en lo siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

El fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas, se establece en el marco de los derechos humanos relativos a la educación, la libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, con las restricciones, limitaciones y sanciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El Estado de Oaxaca, cuenta con la Ley para el Fomento de la Lectura, la Escritura, el Libro y el Uso de las Bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca, vigente desde el 11 de octubre de 2014, cuyo objeto es: Fomentar y promover el interés por la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas del Estado y los Municipios de Oaxaca, para incrementar la calidad y el nivel educativo y cultural de los habitantes del Estado; Fomentar en las personas la vocación de escribir; Coadyuvar con los pueblos y comunidades en la producción de libros y obras escritas relativas a su cosmovisión; garantizar el uso de las bibliotecas como centros de interacción educativa y cultural; Promover la producción, distribución,



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

difusión, calidad y preservación del libro y las obras escritas; Promover políticas públicas coordinadas entre el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales para la creación y ejecución de programas, acciones y actividades relacionadas con el fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de bibliotecas; Promover la creación y promoción de bibliotecas públicas, escolares, de aula y comunitarias, salas de lectura y círculos de lectura en el Estado y los Municipios, así como la modernización, equipamiento y actualización de su acervo bibliográfico; Generar lectores a través de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas a generar el interés por las bibliotecas, libros, periódicos, revistas y publicaciones escritas en soportes físicos o digitales; entre otros más, derivado de lo anterior y para cumplir con el objeto, es necesario que se establezca en la ley citada, el garantizar que las bibliotecas cuenten con un acervo literario basto mediante el establecimiento de estas con material actualizado y suficiente.

Así también, que los programa estatal y municipales de fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas existente en el territorio del Estado de Oaxaca, deben de contener las acciones para garantizar la funcionalidad de las bibliotecas y el abastecimiento de estas con material literario suficiente y actualizado, equipos y medios digitales, para facilitar el acceso a los usuarios a un acervo literario suficiente, por tal, presento la presente iniciativa para reformar y adicionar la Ley para el Fomento de la Lectura, la Escritura, el Libro y el Uso de las Bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca, y propiciar que esta obligatoriedad, sea realizada por las autoridades estatales y municipales encargadas de aplicarla.

Lo anterior lo motivo, en términos de los siguientes:

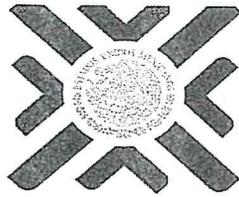
### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, en México se tienen registradas 7,388 bibliotecas, y que 25 millones de personas no tienen acceso a la lectura debido a que no hay librerías o bibliotecas, o éstas se encuentran a grandes distancias de sus localidades.

La falta de estos espacios es una de las causas de que el 45% de los mexicanos nunca haya entrado a una biblioteca. En la actualidad, hay una biblioteca por cada 13,000 personas en el país, y el 30% de éstas se encuentran en Distrito Federal y área metropolitana. <sup>1</sup>

Existe una disparidad entre la producción editorial y el hábito de la lectura, se puede citar como ejemplo, en 2013 las editoriales privadas tuvieron una facturación neta de 10 mil millones de pesos en publicaciones impresas. Por otra

<sup>1</sup> <https://www.forbes.com.mx/25-millones-de-mexicanos-no-tienen-acceso-a-la-lectura/>



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

parte, cada año, en todo el país, se ven ferias del libro (nacionales, internacionales y especializadas) cuyos pasillos están repletos de personas que invierten su dinero en la compra de libros. Esto nos hace pensar que la producción editorial, venta y promoción de la lectura son tangibles, pero ello no se refleja en los hábitos de lectura de los mexicanos quienes, en promedio, sólo leemos 2.4 libros al año, y apenas el 2% son lectores constantes.

Esta situación se agrava si la contextualizamos en las comunidades indígenas donde predomina la tradición oral para reproducir la cultura.

A pesar de la importancia en los hábitos de los lectores, en la última década sólo se han realizado dos estudios nacionales al respecto: La *Encuesta Nacional de Lectura 2006*, elaborada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de México (Conaculta) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la *Encuesta Nacional sobre Prácticas Lectoras 2006* que realizó la Secretaría de Educación Pública con el apoyo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). 2

**SEGUNDO.-** Que, Oaxaca es uno de los tres Estados más pobres en el país y tiene uno de los índices más altos de analfabetismo en México. En México se lee un promedio menor a dos libros al año por persona (UNESCO, 2005) 3

La historia de las bibliotecas en Oaxaca y México va de la mano con la educación y las escuelas creadas por la Iglesia y las órdenes religiosas durante la época colonial. Al finalizar el siglo XVI, los religiosos españoles- quienes hicieron estudios universitarios y gustaban de la lectura- fundaron escuelas de primera enseñanza y de educación superior, en donde habilitaron pequeñas bibliotecas que fueron ampliando su tamaño, acumulando códices y libros traídos de España y de la propia Europa, así como obras hechas por ellos mismos. Los libros usualmente versaban sobre teología o el estudio de algunas lenguas indígenas que tenían el propósito de evangelizar. Sin embargo, la gran mayoría de la población indígena quedó excluida de asistir a los colegios y a las bibliotecas dirigidas por los religiosos. 4

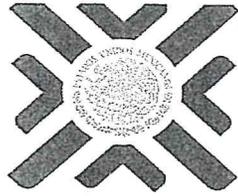
En Oaxaca, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 7.5%, lo que equivale a poco más de primer año de secundaria. A nivel nacional, la población de 15 años y más tiene 9.2 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de la secundaria concluida. 5

2 <https://www.forbes.com.mx/25-millones-de-mexicanos-no-tienen-acceso-a-la-lectura/>

3 <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Cuantos-libros-se-leen-en-Mexico-al-ano-20181026-0075.html>

4 [https://www.oaxaca-mio.com/atrac\\_turisticos/bibliotecasdeoaxaca.htm](https://www.oaxaca-mio.com/atrac_turisticos/bibliotecasdeoaxaca.htm)

5 <http://cuentame.inegi.org.mx/rmonografias/informacion/oax/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=20>



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

La lectura favorece un mejor desempeño académico y es la base del aprendizaje. Pero, debido al alto costo de los libros en México y a la poca inversión en bibliotecas públicas, el acceso a libros en Oaxaca es limitado. En Oaxaca existen solo 466 bibliotecas para atender a 2,563 comunidades. El número es aún menor si se considera a las bibliotecas que cuentan con espacios dedicados a niños y jóvenes lectores.

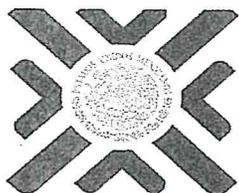
**TERCERO.-** Que, la mayoría de los estudiantes en Oaxaca sólo tienen acceso a los libros de texto utilizados en la escuela; pocas escuelas tienen fondos para adquirir libros que atraigan a los lectores jóvenes y la mayoría de las familias tampoco pueden permitirse el lujo de comprar libros.

Además, la mayoría de las bibliotecas no ofrecen el servicio de préstamo a domicilio y los usuarios pueden leer únicamente dentro de la biblioteca. Estos factores han limitado el desarrollo de una cultura lectora.

La importancia de la existencia de bibliotecas suficientes en nuestro Estado y la existencia de un buen acervo bibliográfico dentro de estas radica en favorecer la adaptación y accesibilidad de contenidos para que llegue la misma información a las personas, ya que el acceso a la información no es solo un derecho si no también una necesidad social.

La lectura permite el acceso a la cultura, a la tradición, a la información, al conocimiento de nuevas culturas y al pensamiento crítico; por lo tanto, vale la pena diferenciar la importancia del alfabetismo (que es la capacidad de leer y también de escribir) de la importancia de la lectura como actividad habitual, recomendable para todas las edades, pero fundamentalmente, para los niños y jóvenes.

**CUARTO. -** Ante este panorama, debemos alentar a las personas y en particular a los jóvenes, a descubrir el placer de la lectura y a valorar las irremplazables contribuciones de aquellos quienes han impulsado el progreso social y cultural de la humanidad, siendo necesario que se establezca en la Ley para el Fomento de la Lectura, la Escritura, el Libro y el Uso de las Bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca, el deber del Estado y los Ayuntamientos de garantizar que las bibliotecas cuenten con un acervo literario basto mediante el establecimiento de estas con material actualizado y suficiente. Así mismo, que los programas estatal y municipales de fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas existentes en el territorio del Estado de Oaxaca, deben de contener las acciones para garantizar la funcionalidad de las bibliotecas y el abastecimiento de estas con material literario suficiente y actualizado, equipos y medios digitales, para facilitar el acceso a los usuarios a un acervo literario, suficiente.



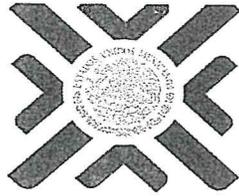
Para mayor referencia, presento el siguiente cuadro comparativo, que contiene la reforma y adición que propongo, sea decretado por este pleno legislativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 8.-</b> El Estado garantizará el establecimiento de bibliotecas como espacios de acceso de la población al libro, a la información y al conocimiento.</p>	<p><b>Artículo 8.-</b> El Estado garantizará el establecimiento de bibliotecas como espacios de acceso de la población al libro, a la información y al conocimiento; <b>así mismo garantizará que las bibliotecas cuenten con un acervo literario basto mediante el abastecimiento periódico de estas con material actualizado y suficiente.</b></p>
<p><b>Artículo 28.-</b> El Programa Estatal y los Programas Municipales, deberán contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII.- Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables</p>	<p><b>Artículo 28.-</b> El Programa Estatal y los Programas Municipales, deberán contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p><b>XIII.- Acciones para garantizar la funcionalidad de las bibliotecas y el abastecimiento de estas con material literario suficiente y actualizado, y equipos y medios digitales, para facilitar el acceso a los usuarios a un acervo literario suficiente; y</b></p> <p>XIV.- Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.</p>

**DENOMINACION DE LA PRESENTE INICIATIVA Y ORDENAMIENTO A MODIFICAR**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 8, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTICULO 28, CORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del pleno de esta Honorable LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## DECRETO

**ÚNICO.** SE REFORMA EL ARTICULO 8, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTICULO 28, CORRIENDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, para quedar como sigue:

**Artículo 8.-** El Estado garantizará el establecimiento de bibliotecas como espacios de acceso de la población al libro, a la información y al conocimiento; **así mismo garantizará que las bibliotecas cuenten con un acervo literario basto mediante el abastecimiento periódico de estas con material actualizado y suficiente.**

**Artículo 28.-** El Programa Estatal y los Programas Municipales, deberán contener como mínimo lo siguiente:

I. a XII. ...

**XIII.- Acciones para garantizar la funcionalidad de las bibliotecas y el abastecimiento de estas con material literario suficiente y actualizado, y equipos y medios digitales, para facilitar el acceso a los usuarios a un acervo literario suficiente; y**

**XIV.-** Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 29 de enero del año dos mil veinte.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

